

Ley Orgánica AEEJ (Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco)

- I. La planeación, evaluación, organización y ejecución de Las Fiestas de Octubre de Guadalajara y los eventos de entretenimiento en el Estado, como medio para dar a la urbe, y a la entidad en general, un mayor desarrollo turístico, y dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación, esparcimiento y estímulo a la cultura;
- II. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la zona, el desarrollo turístico; así como procurar con las Fiestas de Octubre de Guadalajara el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público;
- III. Promover fuentes de empleo, primordialmente entre los habitantes con arraigo en el Estado;
- IV. Promover y ejecutar las acciones concretas para la inversión y el desarrollo de la infraestructura para el mejoramiento del entorno urbano de la zona donde se desarrolle el evento;
- V. Formular mecanismos para lograr la inclusión y participación de las escuelas, instituciones públicas y privadas dedicadas a la enseñanza y promoción de la cultura y las artes, así como a los ciudadanos en los programas recreativos;
- VI. Fomentar la participación en el evento de las personas con capacidades diferentes;
- VII. Determinar la forma, los medios e instrumentos de información que se utilizarán para fomentar el evento;
- VIII. Controlar el desarrollo y aplicación de la inversión y la evaluación de la misma;
- IX. Coordinar con las dependencias públicas del Estado y de los municipios, que en ámbito de sus atribuciones le permitan, las actividades de entretenimiento;
- X. Asesorar a los municipios y a particulares que intervengan en la realización de los eventos, en materia de entretenimiento para la organización y ejecución de los eventos;
- XI. Otorgar, en la medida presupuestaria, apoyos para el desarrollo de actividades relacionadas con el entretenimiento;
- XII. Obtener financiamiento, público o privado, para la ejecución de las actividades que realice en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIII. Realizar las licitaciones para la contratación de los servicios propios, necesarios para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- XIV. Ejercer las demás atribuciones que le confieren otras disposiciones legales o reglamentarias.